

**PODER PUBLICO
RAMA LEGISLATIVA NACIONAL**

**LEY 124 DE 1985
(diciembre 26)**

por la cual se introducen unas modificaciones en la estructura del Fondo de Inmuebles Nacionales y se otorgan algunas autorizaciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo cuarto de la Ley 47 de 1971, el cual quedará así:

"Artículo 4º Autorízase al Gobierno para enajenar los inmuebles de propiedad de la Nación que no sean necesarios o adecuados para el servicio público, y para incorporar su producto al Fondo de Inmuebles Nacionales".

Artículo 2º Autorízase al Fondo de Inmuebles Nacionales para contratar directamente la administración y/o mantenimiento de los inmuebles nacionales de propiedad de la Nación —Fondo de Inmuebles Nacionales— con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Artículo 3º El Fondo de Inmuebles Nacionales podrá acordar, como contraprestación a su cargo por la administración, conservación y/o mantenimiento a que se obliga la otra parte, pagos en especie o similares, con el fin de liberar estas cargas del Presupuesto Nacional.

Artículo 4º Derógase el artículo 3º de la Ley 132 de 1961.

Artículo 5º La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ...

El Presidente del honorable Senado de la República,

ALVARO VILLEGAS MORENO.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

MIGUEL PINEDO VIDAL.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútase.

Bogotá, D. E., 26 de diciembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,
Rodolfo Segovia Salas.

**LEY 125 DE 1985
(diciembre 26)**

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cuatrocientos cincuenta años de la ilustre Villa de Mompos, en el Departamento de Bolívar.

El Congreso de Colombia,

CONSIDERANDO:

1. Que en el año de 1987 se conmemoran los 450 años de la fundación de la ciudad de Santa Cruz de Mompos;

2. Que es un deber del Gobierno enaltecer y honrar a las ciudades que han protagonizado nuestra historia y contribuido a moldear las instituciones de nuestra patria,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la conmemoración de los cuatrocientos cincuenta años de la fundación de la ciudad de Santa Cruz de Mompos, en el Departamento de Bolívar, que se cumplirán el 3 de mayo de 1987, honra y resalta el significado histórico del papel desempeñado por la ilustre ciudad en la formación social de nuestra patria, así como en la lucha de nuestra independencia en la creación de la República.

Artículo 2º Para contribuir al desarrollo socio-económico y cultural de la Isla de Mompos, el Gobierno Nacional de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4, 11, 17 y 20 del artículo 76 de la Constitución Nacional, planificará y pondrá en ejecución las siguientes obras de utilidad pública e interés social en la ciudad de Santa Cruz de Mompos e incluirá en los Presupuestos de 1986 y 1987, las partidas que por esta Ley se destinan a distintas obras en esa región:

I. El Ministerio de Educación Nacional incluirá los recursos necesarios para la creación por parte de la Universidad Nacional, de una seccional en Mompos, de Facultades de Zootecnia, Agronomía y Veterinaria.

II. El Ministerio de Trabajo, por conducto del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), abrirá en la ciudad de Mompos una escuela de formación de artesanos en los ramos de orfebrería, ebanistería y alfarería.

III. El Ministerio de Agricultura, por conducto del Inderena, Himat e Incora, ejecutará un plan de reforestación, viveros, adecuación, defensa y desarrollo de las ciénagas existentes en la región.

IV. A través del Insfopal se reconstruirá y ampliará la red de acueducto y alcantarillado de Mompos.

V. El Ministerio de Obras Públicas terminará y pondrá en servicio la carretera La Bodega - Mompos - San Fernando - Margarita - Hatillo de Loba.

VI. El Ministerio de Obras Públicas terminará y pondrá en servicio la carretera Mompos - Guataca - Guataquita.

VII. El Ministerio de Obras Públicas construirá un puente entre Menchiquejo, Bolívar, y San Sebastián, Magdalena, o en el sitio que el Ministerio considere técnicamente conveniente para el desembotellamiento vial de la región.

VIII. Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adquirir un nuevo Ferry para el servicio entre Yati - La Bodega y de una draga con capacidad suficiente para canalizar el Brazo de Mompos, sus caños, el río San Jorge, el Brazo de Loba y el caño de La Mojana. El Gobierno Nacional queda autorizado para la contratación de un empréstito nacional o internacional para la adquisición del Ferry y de la draga que se destinarán exclusivamente a las obras que ordena esta Ley.

IX. Corelca, adelantará los trabajos de interconexión eléctrica entre Mompos - Guataca - Santa Rosa - Mamoncito - Guataquita, así como la interconexión eléctrica entre Mompos - San Fernando - Margarita.

X. El Ministerio de Salud adelantará la remodelación, ampliación y dotación del Hospital San Juan de Dios de Mompos.

XI. La Aeronáutica Civil adelantará los trabajos de ampliación y dotación con equipos modernos del Aeropuerto de San Bernardo.

XII. El Insfopal adelantará la construcción de una nueva plaza de mercado en la zona histórica a fin de erradicar los tugurios instalados en la Albarrada.

XIII. El Instituto de Crédito Territorial adelantará, con las entidades o empresas pertinentes, un plan de adecuación de vivienda, de luz, calles, agua y alcantarillado en los barrios populares, construidos por la comunidad.

Artículo 3º En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 76 y del inciso 3º del artículo 79 de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley 25 de 1977, el Gobierno Nacional incluirá en los Presupuestos Nacionales de 1986 y 1987 las siguientes apropiaciones presupuestales, con el fin de contribuir al desarrollo socio-económico y cultural de la Isla de Mompos:

I. Por parte del Ministerio de Educación Nacional, la suma de sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000), para la remodelación, ampliación y dotación de laboratorios, biblioteca y mejoramiento de los campos deportivos del Colegio Nacional Pinillos, de la ciudad de Mompos.

II. Por parte del Ministerio de Educación Nacional, la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000), para la remodelación, ampliación y dotación de laboratorios, biblioteca de la Escuela Normal Superior de la ciudad de Mompos.

III. Por parte del Ministerio de Educación Nacional, la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000), para el Instituto de Cultura de Mompos, debiéndose invertir diez millones de pesos (\$ 10.000.000), en la remodelación y dotación de la Casa de la Cultura y diez millones de pesos (\$ 10.000.000), en la remodelación y dotación de la Biblioteca Municipal "Pedro Salcedo del Villar", que funciona en la Casa de la Cultura en Mompos.

IV. Por parte del Ministerio de Educación Nacional, la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000), con destino a la Escuela de Música de Mompos, para la compra de instrumentos musicales.

V. El Ministerio de Gobierno, destinará la suma de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000), para la remodelación, ampliación y dotación del Palacio Municipal, como auxilio de la Nación al Municipio de Mompos.

VI. Por parte del Ministerio de Gobierno, la suma de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000), para el Comité Hijos de Mompos, Capítulo de Cartagena, para invertir veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000), en la restauración del Convento-Templo de San Agustín y veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000), para invertir quince millones de pesos (\$ 15.000.000), en la restauración del Templo de Santa Bárbara y diez millones de pesos (\$ 10.000.000), en la restauración del Templo de Santo Domingo.

VII. Por parte de la Corporación Nacional de Turismo, la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000), para la Junta de Defensa y Conservación de Monumentos Coloniales de Mompos para la restauración del Convento-Templo de San Francisco.

VIII. Por parte de la Corporación Nacional de Turismo, la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000), para la terminación de la Casa Bolívar y el Museo de Joyas Religiosas de Mompos.

IX. Por parte del Ministerio de Salud, la suma de cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000), con destino al Servicio Seccional de Salud de Bolívar, para la remodelación, ampliación y dotación del ancianato "Casa del Recuerdo".

X. Por parte de Coldeportes, la suma de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000), debiéndose invertir veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000) en la ampliación y terminación del estadio de fútbol de la ciudad de Mompos y veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000), para la terminación del estadio de béisbol de la misma ciudad.